

Dec. No. 507-97 que designa al señor Fausto De La Rosa, Consejero Económico de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

(G. O. No. 9969, del 15 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 507-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.- El señor Fausto De la Rosa, queda designado Consejero Económico de la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 508-97 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

(G. O. No. 9969, del 15 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 508-97

VISTAS las instancias de fechas 15 de agosto del 1991; 22 de febrero, 11 de mayo, 23 de octubre, 14 de noviembre de 1995; 20 y 27 de enero, 17 de marzo, 17 de abril, 13, 19 y 20 de mayo, 26 y 27 de junio, 9 de julio, 12 de agosto, 4 de septiembre, 7 de

octubre y 19 de noviembre de 1997, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor JOSEPH WADITH CHAMOUN, de nacionalidad libanesa.
2. Al señor DANIEL CHRISTIAN PIERRE BRUNEAU, de nacionalidad francesa.
3. Al sacerdote FRANCISCO JAVIER BUNDÓ MAS, de nacionalidad española.
4. Al señor RAYMUNDO FARES ZOGBY, de nacionalidad libanesa.
5. Al señor HANS DIETER VAN HOLTERBRUCH, de nacionalidad costarricense.
6. A la señora HSI MEI WU YEH, de nacionalidad china.
7. Al señor JIE-HAO WU, conjuntamente con su esposa LIN SHOU YET, de nacionalidad china.
8. Al señor BAHMAN RANJBAR, de nacionalidad iraní.
9. A la señora LARISSA LANDO, de nacionalidad rusa.
10. Al señor PEDRO MANUEL HOYO GARCIA, conjuntamente con su hijo menor PEDRO ANTONIO HOYO PEREZ, de nacionalidad cubana.
11. Al señor JORGE MIGUEL SARLABOUS CASTILLO, de nacionalidad cubana.
12. Al señor BENITO RAFAEL GUEVARA IRASTORZA (A) BENNY, de nacionalidad estadounidense.
13. Al señor MAXIM NIKOLAEVICH KOUZNETSOV, de nacionalidad rusa.
14. Al señor VINCENZO PICCIRILLO, de nacionalidad italiana.
15. Al señor JULIO CESAR ARENCIBIA FUNDORA, de nacionalidad cubana.
16. A la señora DUNIA MARIA ARENCIBIA FUNDORA, de nacionalidad cubana.
17. A la señora MERCEDES FUNDORA TRUJILLO, de nacionalidad cubana.

18. Al señor ANGEL DE JESUS PUENTES PUENTE, de nacionalidad cubana.
19. Al señor MARCOS FOIS CARTA, de nacionalidad italiana.
20. Al señor GIOVANNI EMILIO FOIS FRANCHI, de nacionalidad italiana.

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores de edad que se indican a continuación:

1. CAROLINA RAQUEL CRESPO VERDUGO, de nacionalidad estadounidense.
2. ALEXANDRA CRESPO VERDUGO, de nacionalidad estadounidense.
3. LU YI-HUNG, de nacionalidad china.
4. LU YI-CHENG, de nacionalidad china.
5. YENIS ELADIA LOZADA ALEMAN, de nacionalidad británica.
6. WINSTON ROGER SANABIA ALVAREZ, de nacionalidad estadounidense.
7. ELBA GUILLERMINA RODRIGUEZ NUÑEZ, de nacionalidad española.
8. ALBANIA ISABEL VASQUEZ IRRIZARI, de nacionalidad mexicana.
9. MAGDA PATRICIA RODRIGUEZ MEJIA, de nacionalidad guatemalteca.
10. DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA, de nacionalidad paraguaya.
11. ROLANDO ALEJANDRO RODRIGUEZ MEJIA, de nacionalidad estadounidense.

Artículo 3.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Provincial, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dichos funcionarios.

Artículo 4.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández